CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. *PMSJM-004-2026,* ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA Y ANDREA ARBOLEDA ZAPATA.

ENTIDAD CONTRATANTE:	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – ANTIOQUIA**
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ARMANDO ZAPATA RESTREPO
CONTRATISTA:	**ANDREA ARBOLEDA ZAPATA** **C.C:** 1.037.044.020 de San José de la Montaña – Antioquia
OBJETO:	*"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA GARANTÍA, PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL, ASÍ COMO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PROPIAS DEL TRABAJO SOCIAL EN LOS ENTORNOS EDUCATIVO, SOCIAL, COMUNITARIO Y FAMILIAR, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA".*
PLAZO:	DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS.
VALOR:	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L** ($10.500.000).
FECHA INICIO:	06 DE OCTUBRE DE 2026.

Entre **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, representada legalmente para estos efectos contractuales por **NELSON ARMANDO ZAPATA RESTREPO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.826.157, expedida en San José de la Montaña, en su condición de **PERSONERO MUNICIPAL,** según acta de posesión No.01 del 14 de febrero de 2026, ordenador del gasto, facultada para contratar por la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, quien en adelante dentro de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por otra, la señora **ANDREA ARBOLEDA ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.037.044.020 expedida en San José de la Montaña - Antioquia, quien actúa en nombre propio, y para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de prestación de servicios profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para el desarrollo de la actividad descrita en el Objeto del Presente contrato de **Prestación de Servicios profesionales**, la personería municipal de **San José de la Montaña**, no cuenta con personal suficiente ni y con el perfil necesario para la ejecución del objeto contractual. **B)** Que se requiere la contratación para prestar sus servicios en desarrollo del objeto contractual. **C)** Que por tratarse de actividades que no son inherentes al objeto y actividad ordinaria de la Entidad y no disponerse de personal suficiente y especializado para su atención, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales de manera directa, sin que sea necesaria su justificación ni la presentación de varias ofertas. **D)** Que la Personería Municipal como Agencia del Ministerio Público tiene procesos disciplinarios en su despacho que debe de atender con todo el rigor jurídico. **E)** Que la Personería Municipal identificó varias necesidades que requiere suplir a través de procesos de contratación, para las cuales no cuenta con un(a) profesional en Trabajo Social que permita fortalecer la garantía, promoción y protección de los derechos humanos, así como el diseño, implementación y acompañamiento de acciones propias del Trabajo Social en los entornos educativo, social, comunitario y familiar, en el marco de las funciones misionales de la Personería Municipal **F)** Que la persona con la cual se suscribe el contrato y que presentó la propuesta, su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo. **G)** Que, en atención al objeto contractual, éste contrato se enmarca dentro del procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015. **H)** Que, dentro del Presupuesto General de la Personería Municipal de San José de la Montaña

para la presente vigencia, existe Disponibilidad Presupuestal en el rubro 2.1.2.02.02.009 Descripción *"Servicios para la comunidad, sociales y personales"* de la vigencia fiscal 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00424 del 06 de octubre de 2026. **I)** Habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO. -** *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA GARANTÍA, PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL, ASÍ COMO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PROPIAS DEL TRABAJO SOCIAL EN LOS ENTORNOS EDUCATIVO, SOCIAL, COMUNITARIO Y FAMILIAR, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA".* **SEGUNDA: PLAZO E INICIACIÓN DEL CONTRATO**. - **DOS (2) MESES Y VEINTICINCO DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **TERCERA: VALOR. -** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L** ($10.500.000). **CUARTA: FORMA DE PAGO**. - La Personería Municipal cancelará al contratista el valor total del contrato, mediante **TRES** (3) pagos mensuales equivalentes a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L **($3.500.000)** mes vencido. Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar el informe de actividades y constancias de pago de salud, pensión y riesgos, avalados por el supervisor del presente contrato, con relación al cumplimiento de las actividades pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** *Se destaca que, en todo caso, el valor del contrato se determina por los servicios prestados y* ***NO*** *se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de los servicios.* **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al código presupuestal indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00424 del 06 de octubre de 2026, de la presente vigencia Fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato. **QUINTA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**. - Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula

tercera del presente contrato, en consecuencia, no se configura ningún vínculo laboral entre LA ENTIDAD C O N T R A T A N T E y E L CONTRATISTA. **SEXTA**: **GARANTÍA ÚNICA**. - La facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, se reserva la no solicitud de garantías, en atención a la naturaleza del contrato, y considerando que los pagos serán realizados una vez el supervisor verifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contratista. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A). EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Brindar asesoría y acompañamiento social a la comunidad educativa en la identificación y atención de problemáticas sociales, familiares y comunitarias.
2. Brindar asesoría, orientación y acompañamiento a la comunidad en general, y a los diferentes grupos poblacionales, en acciones de promoción, garantía y protección de los derechos humanos, incluyendo la orientación, activación de rutas y seguimiento de casos de vulneración.
3. Desarrollar acciones específicas dirigidas a Niños, Niñas y Adolescentes de los entornos educativos, culturales y comunitarios del municipio, orientadas a la promoción y protección de sus derechos y al fortalecimiento de habilidades para la vida.
4. Apoyar los procesos de Trabajo Social que adelanta la Personería Municipal, incluyendo la atención, orientación, seguimiento social y acompañamiento a usuarios.
5. Brindar acompañamiento en la promoción y garantía del derecho fundamental a la salud, incluyendo la orientación sobre acceso a servicios y rutas de atención.
6. Apoyar la articulación interinstitucional y la activación de rutas para la atención y el restablecimiento de derechos.
7. Elaborar informes, registros y soportes de las actividades desarrolladas, conforme a los lineamientos de la Personería Municipal.
8. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y las asignadas por el supervisor del contrato.+

B). DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista los honorarios acordados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen;
2. Suministrar los elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA. - La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, estará a cargo de la Personera Municipal de San José de la Montaña, la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor del supervisor, la Funcionaria tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe realizar la contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato. **d)** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales; **e)** Responder por las acciones u omisiones que, de acuerdo con las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así mismo, la Personería Municipal de San José de la Montaña, podrá interpretar, podrá modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**.- De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993 y 828 de 2003, es obligación del Contratista garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**.- Para todos los efectos del Contrato, se fija como domicilio el municipio de San José de la Montaña- Antioquia. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial.

Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y se impondrán mediante Resolución Motivada, previa audiencia. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El Contratista para todos los efectos de este **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS**. - El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, salvo autorización escrita por parte de la Personera Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. -** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, **c)** Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD**.- El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a la Personería Municipal de San José de la Montaña, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. -** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de San José de la Montaña por todo concepto. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS**. - Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.** El Rut. **5**. Comprobantes de pago. **6.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Decreto 789 de 2002 (Parágrafo 2, artículo 50), Decreto 510 de marzo 5 de 2003

(Modificado por la Sentencia 168707 del 06 de abril de 2011, proferida por el Consejo de Estado), y Ley 1122 de 2007. **7.** Paz y salvo de la Contraloría General de la Nación. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación. **9.** Cédula de ciudadanía. **10.** Libreta militar. **11.** Certificado medidas correctivas Ley 1801 de 2016. **12.** formato único de hoja de vida y declaración de bienes y rentas. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. - El presente contrato no requiere de liquidación, en virtud del artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo. **b)** Transacción. **c)** Conciliación. **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos, principalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma por las partes, a los seis (6) días del mes de octubre de 2026.

NELSON ARMANDO ZAPATA RESTREPO
Personero Municipal
San José de la Montaña
CONTRATANTE

Andrea Arboleda Zapata.
ANDREA ARBOLEDA ZAPATA
CC: 1.037.044.020 de San José de la Montaña
CONTRATISTA